

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI — N° 3637	SABADO, 4 DE MARZO DE 1950	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1286
EDICION DE 14 PAGINAS	AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	MALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 227.112
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" de más de 1 año	" 25.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág.	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág.	" 12.—
3° " " 1/2 " " 1 "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo,	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales,	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones,	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas,	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades,	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances,	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos,	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

N° 680 de febrero 28 de 1950	— Aprueba el Presupuesto de Gastos para el establecimiento Termas de Rosario de la Frontera,	3
" 681 " " " " "	— Designa un Receptor de Rentas etc.,	3 al 4
" 712 " " " " "	— Adjudica la confección y provisión de un libro para registro de personal,	4
" 713 " " " " "	— Adjudica la provisión de cuatro uniformes completos,	4
" 714 " " " " "	— Autoriza a transferir una partida de la Ley de Presupuesto vigente,	4
" 715 " " " " "	— Paga una partida a Contaduría Gral. de la Provincia,	4
" 716 " " " " "	— Paga una partida a la Cárcel Penitenciaria,	4 al 5
" 717 " " " " "	— Paga una partida a don Manuel Castro,	5
" 718 " " " " "	— Paga una partida a Tesorería Gral. de la Provincia,	5
" 719 " " " " "	— Paga una partida a Tesorería Gral. de la Provincia,	5
" 720 " " " " "	— (AGM) Insiste en el cumplimiento del decreto N° 557/1950,	5 al 6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 682 de febrero 28 de 1950	— Designa una empleada para Dirección Provincial de Sanidad,	6
" 683 " " " " "	— Aprueba gastos efectuados por Dirección Prov. de Educación Física,	6
" 684 " " " " "	— Aprueba gastos efectuado por Dirección Provincial de Educación Física,	6
" 685 " " " " "	— Designa en carácter de interino Jefe del Laboratorio de Sangre,	6
" 686 " " " " "	— Designa un chófer para Dirección Provincial de Sanidad,	6
" 687 " " " " "	— Designa un médico para Dirección Provincial de Sanidad,	6
" 688 " " " " "	— Adjudica la provisión de fichas con destino al Ministerio,	6

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

N° 317 de febrero 27 de 1950	— Liquidación una partida al Hab. Pagador del Ministerio,	7
------------------------------	---	---

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5759 — De Doña Clara Cilcan de Cabral,	7
N° 5752 — De don Pedro María Toscano,	7
N° 5743 — (Testamentario) de doña Egidia Quintas de Villafructe o etc.,	7
N° 5730 — (Testamentario) de don Justiniano Lizárraga y otra,	7
N° 5729 — De don Santiago Parada,	7 al 8
N° 5724 — De don Vicente Olmedo y María Felisa Rodríguez de Olmedo,	8
N° 5722 — De don José Lociza,	8
N° 5721 — De don Luis Salinas,	8
N° 5720 — De don Juan Ramírez,	8
N° 5716 — De don Toribio o José Toribio Chacón,	8
N° 5714 — De don Gregorio Peñaloza y otra,	8
N° 5707 — De doña Susana Benites de Usandivaras,	8
N° 5706 — De Don Roberto Velarde Mars y Carmen Rosa Valdez de Velarde Mars,	8
N° 5686 — De doña, María Saba de León y Elías León,	8

PAGINAS

POSESION TREINTANAL

Nº 5756 — Deducida por José Benjamín Pintado,	8
Nº 5754 — Deducida por César Miguel Palma,	8
Nº 5753 — Deducida por Eugenio Vacca é hijos,	8 al 9
Nº 5735 — Deducida por Aurelia Chacón y otro,	9
Nº 5733 — Deducida por don Evaristo Cruz,	9
Nº 5712 — Deducida por doña Virginia Saracho de Díaz,	9
Nº 5697 — Deducida por doña María Valero de Gil y Felipe Tapia,	9

REMATES JUDICIALES

Nº 5741 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo - Lardies y Cia, vs. Lázaro Taglioli y otra - Expte. Nº 12458/945,	9
Nº 5709 — Por Ernesto Campilongo, juicio sucesorio de don José Lescane,	9
Nº 5703 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Cevallos,	9
Nº 5702 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar a sucesión de doña Balbina Cevallos",	9

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5755 — De la despensa de propiedad de Vergel Moreno y Casó, S.R.L.,	11
--	----

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5751 — De la razón Social "Nasif Duba — Sociedad de Responsabilidad Limitada—",	16 al 17
Nº 5747 — De la razón social "Agrive" Sociedad de Responsabilidad Limitada,	17 al 19

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 5757 — De la sociedad Clemente Belingheri e Ignacio Quinteros,	19
---	----

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

Nº 5748 — Las del llamado "Río de Palermo",	13
---	----

ADMINISTRATIVAS:

Nº 5749 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Leonidas Caludis,	13
Nº 5740 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Segundo Toledo,	13
Nº 5731 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Antonio Checa,	13
Nº 5719 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Cleón Paissanidis Hnos.,	13 al 14
Nº 5718 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Jorge Gerachiris,	14
Nº 5717 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Gregorio Chondro,	14

ASAMBLEAS

Nº 5750 — Jockey Club de Salta, para el día 7-3-50,	14
---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

14

MINISTERIO DE ECONOMIA

FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 680-E.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente Nº 603/T/1950.

Visto el decreto Nº 18.846 del 30 de diciembre de 1949 por el que se establece en su artículo 2º que el señor Alberto P. Elicetche, en su carácter de Gerente General de Termas de Rosario de la Frontera, de propiedad de la Provincia de Salta, solicita oportunamente la aprobación del Presupuesto de Gastos a realizar para la apertura del Hotel en la próxima temporada de invierno, debiendo adoptar el mismo procedimiento para la inversión de cualquier cantidad ampliatoria del total del Presupuesto de Gastos que se aprueba por el artículo 1º del premencionado decreto; y atento a la documentación que corre agregada al expediente Nº 603/T/1950,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Apruébese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos a regir en la próxima

temporada de 1950, para el establecimiento de propiedad del Gobierno de la Provincia. Termas Rosario de la Frontera, el que corre agregado a fs. 5/6 del expediente del epígrafe, cuyos importes totales son los siguientes:

Cálculo de Gastos \$ 901.335

Cálculo de Recursos " 853.125

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto Nº 681-E.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente Nº 191/B/1950 — Nº 409/B/1950.

Visto lo solicitado por el Banco Provincial de Salta, lo dispuesto por el Art. 3º de la Ley Nº 744 y lo informado por Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A:

Art. 1º — Designase Receptor de Rentas, Expendedor de Guías, Transferencia de Cuen-

ros, Marcas y Señales y Multas Policiales, de la localidad de Guachipas, Dpto. del mismo nombre, al señor GERONIMO VILAR, en reemplazo del señor José Segundo Nievas que renuncia.

Art. 2º — El funcionario designado por el artículo anterior deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial lo. de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 712-E.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente Nº 443/C/1950.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones practicadas con motivo de la presentación efectuada por Contaduría General de la Provincia, para la provisión de un libro de hojas móviles con sus correspondientes tapas a tornillo y un índice general, con destino al Registro del Personal Administrativo de la Provincia, llevado por esa repartición; y

CONSIDERANDO:

Que para la confección de dicho trabajo se ha llevado a cabo la respectiva cotización de precios, surgiendo de la misma la conveniencia de adjudicar aquel a la firma "ETA" de la ciudad de Tucumán;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina beneficiaria;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Adjudicase a la firma "ETA" de la ciudad de Tucumán, la confección y provisión de un libro de hojas móviles "Registro de Personal", con 3.000 hojas rayadas e impresas de ambos lados según muestra, con índice orejas de cuero, tapa y manija y forro de tela con inscripción, plazo de entrega 20 días con destino a Contaduría General de la

Provincia, al precio total de \$ 1.200.— (UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/N). gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dicho libro se reciba a satisfacción.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso V, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 22 de la Ley de Presupuesto en vigor, para el ejercicio 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 713-E.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente Nº 151/M/1950.

Visto este expediente al que corren las actuaciones relacionadas con la provisión de cuatro uniformes completos con destino a los Ordenanzas que prestan servicio en el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y de dos uniformes sin gorra para el personal

de servicio de Dirección General de Suministros; atento a las propuestas presentadas y lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Adjudicase a la firma LA MUNDIAL, la provisión de cuatro uniformes completos, compuesto de saco, pantalón y gorra, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino al personal de servicios del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y por un importe total de \$ 1.680 (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Adjudicase a la firma LA MUNDIAL, la provisión de dos uniformes, compuestos de saco y pantalón, de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino

al personal de servicio de Dirección General de Suministros, y por un importe total de \$ 800.— (OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3º — El gasto que se autoriza por el presente decreto y que en total asciende a la suma de \$ 2.480.— (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), se abonará oportunamente a favor de la firma adjudicataria, con imputación al Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1950.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc..

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 714-E.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente Nº 462/C/1950.

Visto la presente nota en la que Contaduría General de la Provincia, conforme a las disposiciones del Art. 12 de la Ley de Contabilidad, solicita la transferencia de la suma de \$ 15.000.—

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a transferir la suma de \$ 15.000.— (QUINCE MIL PESOS M/N) del Anexo D, Inciso V, Otros Gastos, Principal b)

1, Parcial 27 para el crédito del Parcial 22 del mismo Anexo, Inciso, Principal a) 1 de la Ley de Presupuesto en vigor, para el ejercicio 1950.

Art. 2º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual Nº 21 queda ampliada en \$ 15.000.— (QUINCE MIL PESOS M/N), en virtud de la transferencia dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 715-E.

Salta, febrero 28 de 1950.

Orden de Pago Nº 637,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 467/C/1950.

Visto el decreto Nº 18.053 del 23 de noviembre de 1949, por el que se autoriza a emitir una Letra de Tesorería de \$ 300.000.— m/n, con cargo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a ciento ochenta días de plazo y al 5 1/2% de interés anual, renovable a su vencimiento, y aceptada por dicho Ente Autárquico el 25 de noviembre del mismo año, a efectos de cubrir el préstamo acordado por

Ley Nº 1124 del 13 de octubre de 1949, al Jockey Club de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de efectuarse la operación enuncada la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, transfirió a la cuenta "Rentas Generales — Gobierno de la Provincia", la suma de \$ 291.750.— m/n, en virtud de haber descontado la suma de \$ 8.250.— por concepto de intereses del 5 1/2% sobre la suma de \$ 300.000.—

Que Contaduría General, a los efectos de regularizar el ingreso antes mencionado solicita se dicte decreto de pago "para contabilidad", por la expresada suma de \$ 8.250.— m/n.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Páguese a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 8.250.— (OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que dicho importe sea aplicado al pago de intereses que oportunamente fueron retenidos por

la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, correspondiente a la Letra de Tesorería que por \$ 300.000.— m/n. se emitió a 180 días de plazo y al 5 1/2% de interés anual, según decreto Nº 18.053 del 23 de noviembre de 1949.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G, Inciso Unico, Otros Gastos, Principal 3, Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el ejercicio 1949.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

Decreto Nº 716-E.

Salta, febrero 28 de 1950.

Orden de Pago Nº 638,

del Ministerio de Economía.

Expediente Nº 5376/1950.

Visto este expediente por el que la Cárcel Penitenciaria de Salta, solicita se liquide a favor de la Tesorería de la misma, la suma de \$ 70.833.37 m/n. importe correspondiente al saldo de las Partidas al 31 de diciembre de 1949, asignada por Presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D — Inciso VIII — Item 2 — a) Gastos Generales.

	Crédito Anual	Saldo	Total
Parcial 29 — Materiales y materias Primas ..	\$ 250.000.—		
Ampliación acordada p/Dcto. 17.566 del 31 de octubre/949 ..	" 50.000.—		
Total	\$ 300.000.—		
Recibido	" 229.166.63	70.833.37	70.833.37

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Páguese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, la suma de \$ 70.833.37 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CTVS. M/N.), importe correspondiente al saldo de los Partidos al 31 de diciembre de 1949, asignadas por Presupuesto, de acuerdo al detalle descripto precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso VIII, Item 2, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 29 de la Ley de Presupuesto en vigor Ejercicio 1949.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 717-E.

Salta, febrero 28 de 1950.

Orden de Pago N° 539.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 15.068/1950.

Visto este expediente al que corre agregada factura que por la suma de \$ 1.200.— presenta para su liquidación y pago el señor Manuel Castro, por concepto de transporte de 40 músicos desde esta Ciudad a la localidad de Calayate, en oportunidad de la fiesta de la Vendimia realizada en 1949.

Por ello y atento a que la factura de referencia se halla debidamente conformada,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor del señor Manuel Castro, la suma de \$ 1.200.— (UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura que corre a fojas 1/2 de este expediente, con imputación al Anexo D, Inciso 1, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 2 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1949.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 718-E.

Salta, febrero 28 de 1950.

Orden de Pago N° 640.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 503/C/950.

Visto este expediente en el que Contaduría General de la Provincia manifiesta que a los efectos de contabilizar las operaciones del servicio de la deuda de la Provincia transferida al Gobierno de la Nación según Ley N° 292, por un valor originario de \$ 2.601.830.—, que fuera aprobada por decreto del 13 de agosto de 1938, ya cumplido durante el curso del año 1949 por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador, solicita del Poder Ejecutivo la emisión de una Orden de Pago "para contabilizar", a favor de Tesorería General de la Provincia, por la suma de \$ 83.080.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Páguese por Contaduría General a favor de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 83.080 (OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe proceda a contabilizar las operaciones del servicio de la deuda de la Provincia transferida al Gobierno de la Nación, según Ley N° 292, por un valor originario de \$ 2.601.830, que fuera aprobado por decreto del 13 de agosto de 1938, ya cumplido durante el curso del año 1949 por el Banco de la Nación Argentina en su carácter de Agente Pagador.

Art. 2º Dicha Orden de Pago "para contabilizar" debe registrarse con debido a "deuda exigible 1949" y crédito a la cuenta "Banco de la Nación Argentina — Buenos Aires — Retención servicios Ley N° 292".

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G, Inciso Unico, principal 2, parcial 1 del Presupuesto General de Gastos Vigente para el Ejercicio 1949.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 719-E.

Salta, febrero 28 de 1950.

Orden de Pago N° 641.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 502/C/950.

Visto la presente nota por la que Contaduría General de la Provincia manifiesta que con motivo de la retención que el Superior Gobierno de la Nación ha efectuado en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley N° 12.139 de impuestos internos unificados y que corresponde por el año 1949, de \$ 180.000 m/n., solicita la emisión de una Orden de Pago "para Contabilidad", a la orden del señor Tesorero General de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Páguese por Contaduría General a favor de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 180.000 m/n. (CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe atienda los servicios de amortización de la deuda de la Provincia por Ley N° 292 (Bonos), por igual importe del que está previsto en el "Cálculo de Recursos para 1949" debiendo contabilizarse esta operación como compensatoria.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G, Inciso Unico, Principal 2, Parcial 2 del Presupuesto General de Gastos vigente para el Ejercicio 1949.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

Decreto N° 720-E.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 2658/C/1949 (S. M. de Entradas).

Visto el decreto Orden de Pago N° 557 del 9 de febrero en curso, por el que se manda pagar al señor Pedro Korniak propietario de la Paradería "La Reina", la suma de \$ 3.703.90 m/n., en cancelación de factura por el concepto que en la misma se expresa;

Por ello atento a la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al citado decreto,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 557 de fecha 9 de febrero en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina
Oscar M. Aráoz Alemán
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º, de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 682-A.

Salta, febrero 28 de 1950.

Visto la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 6º de la Oficina de Expedición —Personal Obrero no Calificado— de la Dirección Provincial de Sanidad a la señora ROSALIA ALVAREZ DE CASTRO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 683-A.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 10.303/50.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física solicita la aprobación de diversos gastos efectuados, de acuerdo a los comprobantes que se agregan de fs. 3 a 5 del expediente arriba citado; atento lo informado por el Jefe Administrativo de la citada Repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los gastos efectuados por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por la suma total de CIENTO PESOS (\$ 100.—) m/n, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA

EDITORIAL HAYNES

Provisión 1 abono anual Revista
"Mundo Deportivo" \$ 31.20
Provisión 1 abono anual Revista
"Mundo Infantil" " 20.80

DE FRANCISCO HNOS.

Provisión de nafta durante el mes
de diciembre " 48.—

TOTAL \$ 100.—

Art. 2º — El importe a que ascienden los gastos detallados precedentemente, serán imputados en la siguiente forma y proporción:

Inc. a) Gastos Varios, Partida 10 " 52.—
Inc. a) Gastos Varios, Partida 11 " 48.—

TOTAL \$ 100.—

de acuerdo al Decreto N° 18.747 de 27 de diciembre de 1949, que modifica la distribución dispuesta por decreto N° 14.895/49 de los fondos asignados por el inciso X, II Otros Gastos, del Presupuesto en vigor de la Dirección Provincial de Educación Física, para el cumplimiento de la Ley 780.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 684-A.

Salta, febrero 28 de 1950.

Expediente N° 10.302/50.

Visto este expediente en que la Dirección Provincial de Educación Física solicita la aprobación de diversos gastos efectuados, de acuerdo a los comprobantes que se agregan de fs. 5 a 14 del expediente arriba citado; atento lo informado por el Jefe Administrativo de la citada Repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los gastos efectuados por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, por la suma total de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 40/100 (\$ 475.40) m/n, de acuerdo al siguiente detalle:

LA MUNDIAL

1 Jabalina \$ 48.50
1 Disco " 42.50

PERAL GARCIA Y CIA.

1 lebrillo " 35.—
1 Kilo clavos " 2.50
1 Porta lámpara " 4.80

PARATZ Y RIVA

1 selló de goma " 7.50
2 sellós de goma " 6.—
1 selló de goma " 3.50
500 etiquetas impresas y 500 sobres 58.—
1 Cinta para máquina " 7.—
2 Resmas manifold " 23.—

EL PEDAL

Limpieza general de la bicicleta de la Dirección y provisión de repuestos " 76.—

SIEMENS SCHUCKERT

3 Lámparas Osram " 4.20
4 Lámparas Osram " 5.80

CASA SAADE

por instalación de Guirnalda Pje. Zorrilla " 100.—

TALABARTERIA "LA BOLA DE ORO"

Compostura de pelotas de la Dirección 51.30

TOTAL \$ 475.40

Art. 2º — El importe a que ascienden los gastos detallados precedentemente, serán imputados en la siguiente forma y proporción:

Inc. a) Gastos Varios, Partida 2 \$ 142.30
Inc. a) Gastos Varios, Partida 7 " 35.—
Inc. a) Gastos Varios, Partida 10 " 105.—
Inc. a) Gastos Varios, Partida 11 " 76.—
Inc. e) Gastos Imprevistos " 117.10

TOTAL \$ 475.40

de acuerdo al Decreto N° 14.895 de 19 de abril de 1949, que aprueba la distribución de los fondos asignados por el presupuesto en vigor de la Dirección Provincial de Educación Física para el cumplimiento de la Ley N° 780.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 685-A.

Salta, febrero 28 de 1950.

Visto lo solicitado por el señor Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta en nota N° 790,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase en carácter interino Auxiliar 2º —Jefe del Laboratorio de Sangre dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia, al doctor en Bioquímica y Farmacia don ANTONIO J. SALGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 686-A.

Salta, febrero 28 de 1950.

Visto la Resolución N° 19 de la Dirección Provincial de Sanidad, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Auxiliar 5º (chófer de Ambulancia) de la Dirección Provincial de Sanidad, a don MANUEL VILTE, con anterioridad al 1º de enero del año en curso, y con la remuneración mensual que para dicho cargo fija el presupuesto vigente a la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 687-A.

Salta, febrero 28 de 1950.

Visto las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Oficial 7° (Médico de Consultorio — Ayudante de Rayos X) de la Dirección Provincial de Sanidad, al doctor RAUL CARLOS MICHEL ORTIZ, M. I. 3.956.075 D. M. 63.

Art. 2° — Adscribese al Servicio del Consultorio Externo de la Asistencia Pública, al doctor RAUL CARLOS MICHEL ORTIZ, designado en el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 688-A.

Salta, 28 de 1950.-

Expediente N° 10196-50.

Visto este Expediente en el que el Ministerio de Acción Social y Salud Pública solicita la provisión de los artículos detallados a fs. 1 y 2 de estas actuaciones; Atento al concurso de precios llevado a cabo por la Dirección General de Suministros en fs. 15 y lo informado por Contaduría General con fecha 14 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA, la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de 12.000 (doce mil) fichas impresas de ambos lados según muestra N° 1,

y 1.000 (mil) fichas según muestra N° 2, agregadas fs. 3 y 4 de estas actuaciones, por un total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 378.-).

Art. 2° — Adjudicase a E.T.A. SOC. IND. y COMERCIAL, la provisión al Ministerio de Acción

Social y Salud Pública de un armario metálico con ocho casilleros, dos estantes y un tesoro, según modelo 205 del catálogo que corre a fs. 13 por un importe total de UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.N. (\$ 1.200.-).

Art. 3° — El importe a que asciende la adjudicación de los artículos mencionados, será imputado en la siguiente forma y proporción:

Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47: \$ 378. — Anexo E, Inciso I, Otros

Gastos, Principal b) 1, Parcial 31: \$ 1.200. —, ambas de la Ley de presupuesto vigente, Ejercicio 1950.-

Art. 4° — El gasto que ocasione la adjudicación del artículo 1° deberá ser atendido directamente por el habilitado pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con los fondos que se liquidan mediante Orden de pa-

go Anual N° 1, correspondiente a la imputación detallada precedentemente.-

Art. 5.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS

Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 317. — A.

Salta, febrero 27 de 1950.-

Visto la solicitud de ayuda presentada por el señor Alberto Molina, para solventar los gastos que demande la instrucción de su hijo menor de edad, César Molina Bergman, en los cursos primario de inglés, música y solfeo; y

CONSIDERANDO:

Que el estado está llamado a concurrir con su aporte para facilitar el acceso a los centros educativos a todos aquellos que no lo pudieran hacer por factores económicos contrarios;

Que es preocupación del suscripto disponer las medidas conducentes a tales fines;

Por ello,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1° — Liquidese a favor del Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, la suma de CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 400.-)

El Habilitado Pagador procederá a hacer entrega, mensualmente y desde la fecha de iniciación del periodo de enseñanza; de la suma de cincuenta pesos moneda nacional de curso (\$ 50.-m.n.) al señor ALBERTO MOLINA para que, con dicho importe, atienda gastos que demande la instrucción de su hijo menor de edad, CESAR MOLINA BERGMAN. El gasto que se atenderá con los fondos liquidados por el punto 1° de esta Resolución.

3o. — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5759 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CLARA CILCAN DE CABRAL, que se citará por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o si-

guiente hábil en caso de feriado. Salta, marzo 3 de 1950. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Habiéndose el feriado de Semana Santa. Vale. Año del Libertador Gral. San Martín.

e) 4/3 al 11/4/50.

N° 5752 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación Interino, doctor Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro María Toscano. Para notificaciones en Secretaría martes, viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado. Publicaciones diarias BOLETIN OFICIAL y "El Tribuno". — Salta 28 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 2/3 al 5/4/50.

N° 5743 — TESTAMENTARIA. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Carlos Oliva Aráoz, interinamente a cargo del juzgado de cuarta nominación, se ha declarado abierto el juicio de testamentaria de doña Egidia o Ejidia Quintana Quintas de Villafuerte, y se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días de publicación del presente edicto, en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Especialmente se cita a los herederos instituidos en el testamento señores Nicanor Villafuerte, Eufemia Villafuerte de Navamuel, Aureliana o Agustela Villafuerte de Tolosa, Nicolasa y Lucinda Tolosa y Merardo Villafuerte. — Salta, febrero 18 de 1950. — (Año del Libertador General San Martín). — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

e) 23/2 al 29/3/50.

N° 5730 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, ha declarado abierto el juicio testamentario de don Justino Lizárraga y abintestato de doña Angela Lizárraga de Galván y cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante treinta días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno bajo apercibimiento de ley. — Citase especialmente a los herederos instituidos señores Ramón, Eustaquia y Angela Lizárraga y Estratón Brito. — Salta, Febrero 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 17/2 al 25/3/50.

N° 5729. — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de SANTIAGO PARADA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus ac-

dones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Febrero 16/1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 17/2 al 25/3/50.

Nº 5724 — **EDICTO SUCESORIO.** — El Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE OLMEDO y MARIA FELISA RODRIGUEZ DE OLMEDO. Edictos en "El Tribuna" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 15 de febrero de 1950. Año del Libertador Genl. San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/2/50 al 24/3/50

Nº 5721 — **SUCESORIO.** — Carlos Roberto Aranda, Juez de la 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOAIZA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en "El Tribuna" y BOLETIN OFICIAL. Salta, febrero de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/2/50 al 24/3/50

Nº 5721 — **SUCESORIO.** — El señor Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALINAS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuna. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15/2 al 23/3/50.

Nº 5720 — **SUCESORIO:** — El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y diario El Tribuna a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JUAN RAMIREZ, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15/2 al 23/3/50

Nº 5716 — El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, cita por treinta días bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de Toribio, o José Toribio Chacón. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 2 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 15/2 al 23/3/50.

Nº 5714 — **SUCESORIO.** — El Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuna y BOLETIN OFICIAL, a

todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Gregorio Peñafoza y Carmen Giménez de Peñafoza, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 14/2 al 22/3/50.

Nº 5707 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuna" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante doña SUSANA BENITES DE USANDI-VARAS ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, febrero 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e) 11/2 al 20/3/50

Nº 5706 — **SUCESORIO.** — El Juez en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VELARDE MORS y CARMEN ROSA VALDEZ de VELARDE MORS Salta, febrero 6 de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 10/2 al 18/3/50.

Nº 5686 — **EDICTO:** El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de María Saba de León y Elías León. Salta, Diciembre 13 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/2 al 13/3/50

POSESION TREINTANAL

Nº 5756 — **POSESION TREINTANAL.** — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial doctor Carlos Roberto Aranda a cargo del Juzgado de 1ª Instancia y 4ª nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días mediante edictos que se publicarán en los diarios El Tribuna y Boletín Oficial a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintanal solicita don José Benjamín Pintado sobre un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Orán, con frente a la calle San Martín, cuadra comprendida entre las de Sarmiento y Gueemes, de la manzana comprendida por las expresadas calles y la Moteno, designado con el Nº 92 según plano catastral de la ciudad, con extensión de diez y nueve metros diez centímetros de frente sobre la calle San Martín por diez y nueve metros con once centímetros de contra frente sesenta y cuatro metros treinta

centímetros en el lado Norte y sesenta y cuatro metros treinta centímetros en el Sud, Limitando al Norte con propiedad de Julio Pizotti, Sud con propiedad de Librado Piedrabuena; Este con terrenos de Enrique Navamuel y al Oeste con la calle San Martín. Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, febrero 22 de 1950.

Julió R. Zambrano

Escribano Secretario

e) 3/3 al 10/4/50.

Nº 5754 — **EDICTO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo civil de la Provincia Dr. I. Arturo Michel Ortiz, Secretaria del que suscribe en el juicio: posesión treintanal de un inmueble ubicado en esta ciudad deducida por don Cesar Miguel Palma, se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario la Provincia, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo edificado y plantado, ubicado en esta ciudad en la calle Zavala Nº 430, comprendido dentro de los siguientes límites: Al Sud calle Zabala; Este, propiedades de Florencia Vasquez y Fanny Esteban de Leguizamón; Norte, propiedad de la congregación de Hermanas Franciscanas y Oeste Propiedad de María Antónia Gutierrez; con una superficie total de setenta y ocho metros cuadrados, teniendo un frente de 23,40, con un martillo de 9,65 mts. a los 12 mts. 95 centímetros en el lado Este y con un fondo de 76 mts. 65 cmts. para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer en forma, bajo apercibimiento de continuar se la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiase a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de la Capital para que informe si el terreno especificado afecta o no propiedad fiscal o Municipal. Sea todo con citación fiscal de Gobierno. Recibase en cualquier audiencia las informaciones afeccidas. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — A. Michel O. habilita la feria de enero de 1947. Salta, febrero 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 2/3 al 5/4/50

Nº 5753 — **POSESORIO:** — El Dr. Ramón D' Andrea en nombre de don Eugenio Vaca e hijos se ha presentado al Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil deduciendo posesión treintanal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de Orán y que son: Tres lotes en la manzana 120, con 64,95 mts. de frente por 129 de fondo que limitan: Norte, calle Colón; Este, propiedad de Emilio Torres; Oeste, calle 25 de Mayo; 2º terreno con casa de una cuadra de frente por otra de fondo; limitando: Norte, calle España; Sud, calle Colón; Este, calle 25 de Mayo; Oeste, calle Lamadrid; 3º Tres manzanas unidas que limitan: Norte, calle Colón; Sud, calle Mitre; Este terrenos de Agüero; Oeste, calles públicas; 4º Dos Manzanas unidas que limitan: Norte terrenos de Luis Cornejo; Sud, propiedad de Manuel Lardies; este, terrenos de la Municipalidad; Oeste, con Bajos Meri. se cita por treinta días a quienes se consideren con de-

recho a estos bienes. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTÍNEZ, Escribano Secretario.

e) 2/3 al 5/4/50

Nº 5735 — POSESION TREINTAÑAL. — Se han presentado la Srta. Aurelia Chacón y don Andrés Jacinto Chacón, ante este Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, deduciendo juicio de posesión treintañal relativo a un lote de terreno, con turno de agua para riego, ubicado en el pueblo Calayate, dpto. Calayate, provincia de Salta, con extensión de mts. 30.15 en sus lados Norte y Sud por mts. 4950 en sus costados Este y Oeste, que hacen una superficie de 1492 mts. cds. con 42 dmts. y 25 cmts. cds. encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Diego de Almagro, antes Rivadavia; ESTE, calle Sarmiento; SUD, herederos de Donato Gonza, y OESTE herederos de Dionisio Alanís. — El Sr. Juez de la causa CITA a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 18/2 al 27/3/50.

5733 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Doctor José María Saravia en representación de don Evaristo Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el departamento de La Viña (Calleja Santa Ana) de esta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de herederos Chaves; Sud, también con propiedad de herederos Chaves; Este, con Camino Nacional y Oeste, con propiedad de herederos Chaves, con extensión de veinte y dos metros de frente por cuarenta y cinco de fondo; el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 18/2 al 27/3/50.

Nº 5712 — POSESION TREINTAÑAL. — Se ha presentado el procurador Sr. Hilarión Meneses por doña VIRGINIA SARACHO DE DIAZ ante este Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil, promoviendo juicio de posesión treintañal relativo a un inmueble ubicado en El Gópón, Dpto. Metán, provincia Salta, con 15 mts de frente por 25 de fondo, limitado al SUD, calle pública; ESTE, inmueble de Gerardo Vi-

llagra; NORTE, sucesión de Rosaura Valdéz de Méndez, y Oeste, Desiderio González o sus sucesores; por lo que el Sr. Juez de la causa cita a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. LUNES y JUEVES para notificaciones en Secretaría. Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 14/2 al 22/3/50.

Nº 5697 — EDICTO. El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintañal solicitan los señores María Valero de Gil y Felipe Tapia sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad el que tiene 77.11 metros de frente o lado Este; 378 metros en su costado Sud; 78.83 metros en su lado Oeste; y 394.80 metros en su lado Norte, o sean 29.778.50 metros cuadrados y linda: ESTE, calle Olavarría; SUD, Candelaria Grana de Zeideira; OESTE, Unión Mobiliaria del Norte; y NORTE, Alfonso Rivera. Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, febrero 6 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/2 al 16/3/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 5741. — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El viernes 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, donde estará mi bandera, subastaré el inmueble denominado "Chuscal de la Victoria" ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Límites: Norte, terrenos Fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca "Las Chancacas" y Oeste, finca "La Isla" y "Las Avispas" de Suc. Damaso Salmoreal. — BASE \$ 20.100 m/n. Ordena Juez interino de 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Oliva Ardoz, en juicio "Ejecutivo — Lardies y Cía., vs. Lázaro Taglioli y María I. C. de Taglioli" Expte. Nº 12.458/945. — En el acto del remate el 20% a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

e) 23/2 al 29/3/50.

Nº 5709 — JUDICIAL

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de 42 animales vacunos — Sin Base Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio sucesorio de don José Lescano el día 24 de marzo de 1950 a horas 17 y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bm. Mitre Esq. Bno. Rivadavia de esta ciudad, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, el ganado asignado en la hijuela de costas y deudas de la menciona-

da sucesión a saber: 3 novillos de tres años arriba. — 39 vacas de cuenta. — 3 cabras. — El ganado a venderse se encuentra en Media Luna, Dpto. de Rivadavia en poder del depositario Judicial señora Virginia Marquez de Lescano. — En el acto se obligará el 20% como seña y a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 14/2 al 22/3/50

Nº 5703 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca TOROYO ubicada en el Departamento de Iruya. Base de venta \$ 2.333.32/100.

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de segunda nominación de la Provincia, Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el Dr. Juan Carlos Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, el día 18 de Marzo de 1950, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bm. Mitre esq. Bno. Rivadavia de esta ciudad, remataré con la base de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, que equivale a las dos terceras partes de evaluación fiscal; la finca denominada "TOROYO" ubicada en el Departamento de Iruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Caianzuli; Sud, con la finca Yeyuya de propiedad de los señores Alarcón; Norte, con la finca Santiago que fué de propiedad del Banco Hipotecario y Oeste, con la finca Rodeo. En el acto se obligará el 20 % como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 10/2 al 18/3/50

Nº 5702 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya. Base de ventas \$ 1.000

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia, doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el doctor Juan Carlos Aybar contra la sucesión de doña Balbina Cevallos el día 18 de marzo de 1950 a horas 17.30 minutos, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bm. Mitre esq. Rivadavia de esta ciudad, remataré a la mejor oferta y con la base de un mil pesos que equivale a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, la finca denominada "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Grande del Porongal; Oeste, con el alto del Mesón; Norte, con propiedad de Vicente Ayarde y por el Sud, con la quebrada que baja del Puesto Viejo de Bernardo Flores y va a caer al mismo río. En el acto se obligará el 20 % como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero Público.

e) 10/2 al 18/3/50.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 5755 — VENTA DE NEGOCIO Y
DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11.887 y el Art. 429 del C. de Comercio, se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de despensa, ubicado en la ciudad de Orán de esta Provincia, calle Alvarado Nº 375, que debe efectuar la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VERGEL MORENO Y CASO, al señor JORGE FARRACHI, quedando a cargo de la Sociedad vendedora el pasivo social. E igualmente se tramita la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VERGEL MORENO Y CASO, con domicilio en la ciudad de Orán de esta Provincia, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Julio Vergel Moreno quien continuará el giro de los negocios sociales. Para oposiciones en esta Escribanía donde las partes contratantes constituyen domicilio. ELIDA JULIA GONZALEZ Escribana, España 878, Salta.

e) 2 al 7/3/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5751 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los que suscriben, NASIF DUBA, casado, libanés, GASTON ABDALAH DUBA Y LUCIO DUBA, solteros, argentinos, todos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, en la calle España número ochocientos veinte, convenimos la formalización de un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: A partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por el término de tres años, queda constituida entre los firmantes, señores Nasif Duba, Gastón Abdalah Duba y Lucio Duba, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que, continuando el giro de los negocios que hasta el presente explotaba a su solo nombre el socio señor Nasif Duba, se dedicará a la explotación del comercio en los ramos de comisiones, representaciones, consignaciones, compra y venta de mercaderías, y a toda otra actividad afín que los socios vieren conveniente. — SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "NASIF DUBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio actual en la calle España número ochocientos veinte, pudiendo los socios establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — TERCERA: Fijase el capital de la sociedad en la suma de CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción de treinta y seis cuotas don Nasif Duba y de dos cuotas cada uno de los señores Gastón A. y Lucio Duba, y las integran totalmente en este acto de la siguiente forma: don Nasif Duba integra veintuna de las cuotas que suscribe, con un automóvil y con muebles y útiles por un valor total de veintinueve mil pesos nacionales, de acuerdo al detalle de los mismos que se firman en instrumentos por separado como parte integrante de este contrato; las quince cuotas res-

tantes las integra don Nasif Duba con dinero efectivo cuyo equivalente valor de quince mil pesos m.n. deposita en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad que se formaliza por el presente instrumento, según resulta de la boleta respectiva que se agrega al mismo a los fines de su presentación al Registro Público de Comercio. Por su parte, los socios señores Gastón A. Duba y Lucio Duba integran las dos cuotas que cada uno de ellos suscribe con dinero efectivo, cuyo importe total de cuatro mil pesos m.n. depositan en el mismo Banco y en la misma forma referidos precedentemente con relación al depósito efectuado por el socio señor Nasif Duba. — CUARTA: Déjase constancia que el valor asignado a los bienes no consistentes en dinero, aportados por el socio señor Nasif Duba, resulta luego de haberse tenido en cuenta el precio de adquisición y su valor de revalorización actual con relación al estado de los mismos. Aclarase, además, que dichos bienes formaban parte del activo del ya referido negocio particular del señor Nasif Duba cuyo giro continúa esta sociedad, y que las cuentas a cobrar y a pagar del mencionado negocio no son aportadas a esta sociedad, por lo que las mismas quedan, en consecuencia, a favor y a cargo del nombrado señor Nasif Duba. — QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Nasif Duba, Gastón A. Duba y Lucio Duba, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, estampando su firma particular al pie del rubro social y sobre la mención de su carácter, podrán intervenir en tal forma en todos los asuntos y negocios de la sociedad, con la expresa prohibición de comprometerla en prestaciones gratuitas. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración que, en la forma indicada, podrán ejercer los socios gerentes, las siguientes: a) adquirir a título oneroso toda clase de inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y la forma de pago y tener o dar posesión de ellos; conferir poderes ordinarios o especiales de administración, delegando las facultades acordadas en la presente cláusula; b) comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles y útiles y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; aceptar nuevas representaciones, comisiones y consignaciones para la sociedad, ajustando y formalizando los contratos respectivos; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer los ramos a la solución de arbitros, conceder esperas y quitas, aceptar y otorgar donaciones en pago; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concurso; cobrar y pagar deudas activas o pasivas y percibir el importe de cualquier crédito a nombre de la sociedad otorgando los recibos correspondientes; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de los Bancos de la Nación Argentina de Italia y Río de la Plata, Provincia de Salta Español del Río de la Plata y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; re-

tirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre u orden de la sociedad, cedulos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques a cargo de la sociedad y hacer manifestaciones de bienes; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir, a tal fin, poderes generales o especiales con las facultades pertinentes acordadas en esta cláusula y con todas las demás que fueran necesarias para la actuación en juicio; y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atente el objeto de la misma, y teniendo en cuenta que la precedente enunciación de facultades no es limitativa. — SEXTA: En las solas relaciones de los socios entre sí, y no con respecto a terceros, los gerentes señores Gastón A. y Lucio Duba no podrán ejercer las facultades señaladas en el punto a) de la cláusula anterior sin la previa conformidad del socio señor Nasif Duba. — SEPTIMA: El socio señor Nasif Duba podrá ejercer las facultades de dirección y administración sin limitación alguna; pero el ejercicio de ellas, así como la atención de la sociedad y de sus negocios no serán obligatorios para el mismo; podrán además, dedicarse, por cuenta propia o ajena, a cualquier clase de negocio o actividad. En cambio, los socios señores Gastón A. y Lucio Duba estarán obligados a dedicar, permanentemente, su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, quedándole terminantemente prohibida la atención y explotación de cualquier otro negocio o actividad. Con imputación a la cuenta de sus respectivas utilidades, los socios tendrán una asignación mensual de seiscientos pesos don Nasif Duba, y de trescientos pesos cada uno de los otros dos. — OCTAVA: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se realicen en cualquier otra época para verificar la marcha de los mismos; todos los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los quince días siguientes a su terminación; si no fueren firmados u observados dentro de dicho término, se entenderá que quedan aprobados. — NOVENA: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance un diez por ciento del capital social. Las utilidades restantes serán distribuidas entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para el señor Nasif Duba, y de un veinticinco por ciento para cada uno de los señores Gastón A. y Lucio Duba, en igual proporción soportarán los socios las pérdidas de la sociedad. — DECIMA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes; de todas estas reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los so-

cios. La remoción de los gerentes y todas las decisiones sobre asuntos o negocios de la sociedad podrán ser tomadas por mayoría de votos, señalada simplemente por la mayoría de capital. — DECIMO-PRIMERA: La remoción de un socio gerente o el incumplimiento por parte de cualquiera de los socios señores Gastón A. y Lucio Duba de alguno de las obligaciones a su cargo, autorizará la disolución de la sociedad. En todos los casos de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la misma; dichas propuestas serán presentadas en sobres cerrados para ser abiertos en un mismo acto; se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas. En todos los casos de disolución y liquidación, quedarán al margen de éstas las representaciones aportadas por el socio señor Nasif Duba, las que serán recuperadas por el mismo sin cargo alguno. — DECIMO-SEGUNDA: Toda cuestión o divergencia que se produjere entre los socios con motivo de este contrato, de su interpretación y aplicación, de la administración de la sociedad, de su desenvolvimiento, disolución y liquidación, o con cualquier otro motivo, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, los que tendrán derecho a designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el fallo de los mismos será inapelable. — DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los veinte y siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. Fdo.: NASIF DUBA. — GASTON ABDALAH DUBA. — LUCIO DUBA. — BIENES APORTADOS POR LOS SOCIOS A LA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NASIF DUBA" Y VALOR ASIGNADO A LOS MISMOS. — APORTADOS POR EL SOCIO SEÑOR NASIF DUBA: Un automóvil marca "Plymouth" modelo año 1940, \$ 12.500.—; una caja de hierro \$ 1.500.—; una mesa norteamericana, \$ 360.—; un juego de sillones con esterilla para escritorio compuesto de cinco piezas, \$ 450.—; dos escritorios de roble con cristales, \$ 1.400.—; un armario de roble para archivo, \$ 600.—; un armario de roble para archivo, \$ 450.—; un ventilador grande marca General Electric, \$ 350.—; un diccionario Spasa-Calpe de cuatro tomos, \$ 300.—; una máquina de escribir marca "Underwood", \$ 1.453.—; una mesa para máquina de escribir, \$ 40.—; un brazo lámpara niquelado, \$ 60.—; una percha de pie, de roble, \$ 80.—; una prensa de copiar, \$ 250.—; una mesa para prensa de copiar, \$ 40.—; una máquina para afilar lápices marca Boston, \$ 50.—; dos carteras para viaje, \$ 120.—; un anuario Kraft de seis tomos, \$ 55.—; un porta sellos niquelado, \$ 60.—; dos sillones giratorios para escritorio, \$ 400.—; una máquina de perforar, \$ 25.—; una balanza para cartas, \$ 25.—; un listón porta carpetas, de roble \$ 5.—; siete carpetas, \$ 14.—; un balde galvanizado, \$ 2.—; una carpeta para documentos, \$ 20.—; dos tinteros para escritorio, \$ 30.—; tres libretas norteamericanas de precios, \$ 220.—; un muestrario de aluminio, de tres piezas, \$ 50.—; una salvadera, \$ 3.—; un canasto para papel, \$ 1.—; dos pantallos, \$ 20.—; una estufa eléctrica, \$ 65.— y un serrucho, \$ 2.—

dinero efectivo, \$ 15.000.— Total de los bienes aportados por don Nasif Duba \$ 36.000.— APORTADOS POR EL SOCIO GASTON A. DUBA: dinero efectivo \$ 2.000.— APORTADOS POR EL SOCIO LUCIO DUBA: dinero efectivo \$ 2.000.— Salta, febrero 27 de 1950 - AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. Fdo. NASIF DUBA. — GASTON A. DUBA. — LUCIO DUBA.

e) 2 al 7/3/50.

Nº 5747 — ESCRITURA NUMERO TREINTA Y SEIS. — En esta Ciudad de Salta, República Argentina, a días diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Carlos Figueroa, Escribano Público, Titular del Registro Número Siete, y testigos que suscriben comparecen los señores: don DOMINGO EMETERIO ESPAGNOL, Ingeniero Agrónomo don ALBERTO DOMINGO MONTES, Ingeniero Agrónomo don SALVADOR ROSA, doctor don ELIO MARCELO ANGEL BOVA, quien concurre por sus propios derechos y en nombre y representación de su hermano don ENDOR PASCUAL BOVA, según poder que se transcribe y doctor don DOMINGO OSCAR ESPAGNOL, quien concurre por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores don HECTOR OSCAR GRANIGLIA, de don DOMINGO RODRIGUEZ BELTRAN y de don RICARDO JORGE ANGEL ESPAGNOL, según lo acredita con el poder que se transcribe a continuación; todos los comparecientes firman como acostumbraban hacerlo, de estado casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en esta Ciudad calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Los poderes que presentan los señores don Elio Marcelo Angel Bová y don Domingo Oscar Espagnol para acreditar su personería son del tenor siguiente: "Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Pedro Miguel Altube, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece: Don Endor Pascual Bová, que firma "Endor Bová" nacido en Buenos Aires el treinta de Noviembre de mil novecientos dieciséis, hijo de don Marcelo Bová y de doña Concepción Paré, casado en primeras nupcias con doña Elsa Teresa Dabusti, con Cédula de Identidad Nacional número un millón setecientos sesenta y cinco mil veintisiete, domiciliado en la Capital Federal, calle Malabia setecientos siete, emplea de nacional, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento doy fé y dice: Que confiere Poder Especial a su hermano el doctor Elio Marcelo Angel Bová, vecino de la Ciudad de Salta, para que en su nombre y representación constituya y formalice la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Agronomía y Veterinaria "Agrícola" Una Organización al servicio del hombre de Campo", con los señores Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, Domingo E. Espagnol, Domingo Rodríguez Beltrán, Hctor Graniglia, Ricardo Jorge Espagnol y el propio mandatario; todo de acuerdo a la minuta de contrato redactada al efecto y que el otorgante me exhibe y de la cual resulta que dicha sociedad se dedicará a las activi-

dades profesionales de agronomía y veterinaria y actos comerciales que emanen de las mismas, como así también a representaciones y comisiones; el plazo de duración será de cinco años prorrogable por igual término, siendo el capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que cada socio aportará por partes iguales. Al efecto lo faculto para que otorgue y firme el pertinente contrato, obligándolo a integrar su aporte de capital en la forma y tiempo que estime conveniente, resuelva sobre la designación de Gerentes, aprobación de balances, distribución de utilidades o pérdidas y demás disposiciones contractuales ya proyectadas en la minuta a que se ha hecho referencia, autorizándolo asimismo para efectuar los gastos y realizar todos los trámites que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este mandato. Previa lectura que le di, el compareciente se ratifica en todo lo expuesto, firmando por ante mí y los testigos don Cayetano N. Guglielmi y don Rogelio C. Méndez, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fé. Sigue a la escritura número veintinueve, otorgada el diecisiete del corriente al folio setenta y tres de este protocolo y Registro. Endor Bová Tgo. Cayetano N. Guglielmi Tgo. Rogelio C. Méndez. Está mi sello. Ante mí: Pedro M. Altube. Conciencia con su matriz, que pasó ante mí al folio setenta y seis del Registro trescientos a mi cargo, doy fé. Para el mandatario expido el presente en dos sellados de Ley, al primero número: doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, y el corriente doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Pedro M. Altube. — Hay un sello. — Certifico que don Pedro Miguel Altube es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excm. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata veinte y tres Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve. José María Martocci. — Hay un sello. — El que suscribe Presidente de la Excm. Cámara Segunda de Apelación: certifica que el Dr. Don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la certificación hecha por él está en debida forma. La Plata, veinte y tres Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma ilegible y un sello. Salta, Noviembre siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Queda agregado bajo número doscientos noventa y cuatro corriente a fs. quinientos treinta y cinco Tomo VI del Registro de Mandatos. José Santos Huiloba. Enc del Registro. Hay un sello. — "Primer Testimonio. — Número seiscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador. Ante mí comparecieron don Hector Oscar Graniglia, que firma "Graniglia", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos quince; don Domingo Rodríguez Beltrán, que firma "D. R. Beltrán", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Velez número cuatro mil trescientos sesé, quinto piso, departamento B; y don Ricardo Jorge Angel Espagnol, que firma "Ricardo J. A. Espagnol", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Velez

"número cuatro mil trescientos seis, sexto piso, departamento B; personas de mi conocimiento, doy fé. Y expusieron: Que confieren poder especial a favor del señor Domingo Oscar Espagnol, vecino de la Ciudad de Salta, de esta República para que en sus nombres y representación firme escritura pública de constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con el nombre de "Agrive", con asiento en dicha Ciudad de Salta, que la forman los señores doctor Domingo Oscar Espagnol, doctor Elio Marcelo Angel Bová, ingeniero agrónomo don Alberto Domingo Montes, ingeniero agrónomo don Salvador Rosa, don Domingo Emetrio Espagnol, don Domingo Rodríguez Beltrán, Don Ricardo Jorge Angel Espagnol, don Hector Oscar Graniglia y don Eudor Pascual Bová, para dedicarse a las actividades profesionales de ingenieros agrónomos, médicos veterinarios y comerciales que emanen de las mismas profesiones, compra y venta de específicos, explotación agrícola ganadera, representaciones u otras, con una duración de cinco años y un capital de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales, es decir diecisiete mil pesos moneda nacional cada socio, teniendo aportado el cincuenta por ciento y el saldo será aportado en el término de un año, quedando facultado para suscribir la respectiva escritura pública con las bases expresadas y todas las demás que convenga, establecer y llenar los requisitos y formalidades de ley; designe gerente o gerentes y establezca las cláusulas y condiciones que con los demás socios se convengan precisar, y para que pueda en dicho acto confirmar y ratificar todos los actos y negocios realizados a nombre de la Sociedad con anterioridad a la fecha de la escritura de constitución que debe firmar, obligándolos de acuerdo a derecho, pida inscripciones y registro, usando de cuantas facultades sean precisas. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Julio Franzino y don Antonio Liggieri, vecinos y hábiles, doy fé. — Graniglia. — D. B. Beltrán. — Ricardo J. A. Espagnol. — Julio Franzino. — A. Liggieri. — Hay un sello. Ante mí: José Novellino. Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. — Para el apoderado expido este testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los Veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rasgado: seis—de—término—llenar Enmendado: representación — Todo Vale. — José Novellino. Hay un sello. Certifico que don José Novellino es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rubrica que obran en el sellado fiscal número un millón setecientos dos mil cuatrocientos setenta y dos son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires veinte y dos Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. — Arturo Luis Albert — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el señor Arturo Luis Albert es Prosecretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires veinte y dos Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Alsina — Hay un sello. — Sal-

ta, Noviembre siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Queda agregado bajo número doscientos noventa y cinco, corriente a fs. quinientos treinta y seis Tomo VI del Registro de Mandatos — José Santos Ruilova — Enc. del Registro — Hay un sello. — Es copia fiel de los originales, doy fé expresando el señor Bová de que por error figura en su mandato el capital de ciento cincuenta mil pesos debiendo ser de ciento cincuenta y tres mil pesos y que suscribe la presente escritura de acuerdo al capital fijado obligando a su mandante y al exponente a su cumplimiento. — Y los comparecientes por sus propios derechos y los apoderados a su vez por sus respectivos mandantes declaran que tienen constituida y gira en esta plaza una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada bajo las bases y condiciones siguientes: **ARTICULO PRIMERO:** — Los señores Domingo Emetrio Espagnol, Alberto Domingo Montes, Salvador Rosa, Elio Marcelo Angel Bová, Eudor Pascual Bová, Domingo Oscar Espagnol, Hector Oscar Graniglia, Domingo Rodríguez Beltrán, Ricardo Jorge Angel Espagnol, tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con el nombre de "Agronomía y Veterinaria" Agrive una organización al servicio del hombre del campo y dejan formalizada por el presente contrato con asiento en esta Ciudad de Salta, la que se dedica a las actividades profesionales de agronomía y veterinaria y actividades comerciales que emanen de las mismas, como así también a representaciones y comisiones, compra y venta de específicos y explotaciones agrícolas ganaderas. — **ARTICULO SEGUNDO:** — La duración de este contrato es por el término de cinco años que rigen desde la fecha veinte y uno de Enero del presente año mil novecientos, cincuenta, a cuya fecha retrotraen y aprueban los actos realizados, con opción a otros cinco años más de prórroga, y el a los socios que no tuvieran deseos de continuar en la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama cobacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato. — **ARTICULO TERCERO:** — La sociedad será administrada por cuatro Gerentes que actuarán, conjuntamente de ellos indistintamente en todos los actos, quedando designados como tales los señores: Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, doctor Elio Marcelo Angel Bová, ingeniero agrónomo Salvador Rosa. — **ARTICULO CUARTO:** — La firma social es "Agrive Sociedad de Responsabilidad Limitada" y será usada por los cuatro gerentes, firmando siempre conjunta e indistintamente dos de ellos, en todos los actos y operaciones sociales, pudiendo los socios gerentes en uso de la firma realizar compra venta de efectos, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, personales, prendarias y cualesquier otro derecho real en garantía de las sumas que se le adeuden, exigir fianzas, daciones en pago, cesiones de créditos, conferir poderes especiales o generales, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad cederos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limita-

ción de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar en cualesquier forma toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; hacer denuncias y manifestaciones de bienes; hacer depósitos y extraerlos, no siendo en ninguna manera las facultades mencionadas limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen en su carácter de socios gerentes sino únicamente especificativas. — Queda prohibido a los gerentes el hacer uso de su firma particular o social en ningún negocio u operación que pueda comprometer los negocios o marcha de la sociedad o dedicarse a negocios o actividades en las que directa o indirectamente sean ajenos a los de la sociedad y puedan traer perjuicios a la misma. — **ARTICULO QUINTO:** — El capital social es de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por acciones de cien pesos cada una, que lo aportan los socios por partes iguales, es decir, la suma de diez y siete mil pesos cada socio en la siguiente forma: tienen aportado en mercaderías, créditos y demás existencias que existen en el negocio establecido en la calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta y nueve de conformidad al balance que han practicado el veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta las siguientes cantidades: el socio señor Domingo Emetrio Espagnol la cantidad de doce mil setecientos treinta y ocho pesos con setenta y siete centavos; el socio señor Elio Marcelo Angel Bová la cantidad de diez y seis mil trescientos, cincuenta pesos con cincuenta centavos; y los socios Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, Salvador Rosa, Domingo Rodríguez Beltrán, Ricardo Jorge Angel Espagnol, Hector Graniglia y Eudor Pascual Bová, cada uno la suma de ocho mil quinientos pesos y el saldo que corresponda a cada socio para cubrir el monto fijado, se obligan aportarlo dentro del plazo de un año contado desde la fecha que rige este contrato. — **ARTICULO SEXTO:** — La designación de Gerentes, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad será resuelta por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital computándose al número de cuotas o acciones del capital aportado, resoluciones que serán asentadas en el libro de actas que al efecto se llevará. — **ARTICULO SEPTIMO:** — El treinta y uno de Agosto de cada año se efectuará balance general para determinar las ganancias o pérdidas que hubieren, sin perjuicio que por resolución de mayoría se resuelva practicar otros. — **ARTICULO OCTAVO:** — Si hubieren utilidades en el balance que establece el artículo anterior, de éstos se destinarán el cinco por ciento para fondos de reservas en cumplimiento al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el veinte por ciento para aumento del capital y del setenta y cinco por ciento restante se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubieren pérdidas soportarán en proporción al capital aportado. — **ARTICULO NOVENO:** — En caso de existir pérdidas hasta un treinta por ciento del capital la sociedad se liquidará y si uno o más socios desearan continuar con los negocios éstos se harán cargo del activo y pasivo, liquidando a los socios salien-

tes el capital que les correspondo en la forma y condiciones que se prevee en el artículo décimo tercero. — **ARTICULO DECIMO:** — Cualquier excedente de aporte de capital que tuviere alguno de los socios aparte del aportado y del aumento progresivo que se fija en el artículo octavo se le reconocerá un interés del siete por ciento anual que se liquidará en cada balance que se practique siendo en este caso ese excedente un pasivo no exigible. — **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** — Los socios gerentes gozarán de un sueldo que la sociedad en asamblea y por mayoría absoluta de votos les fijará cada año en vista de las actividades y trabajos desplegados cuya remuneración será cargada a gastos generales. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro y los herederos del socio fallecido deberán comunicar dentro de los seis meses por telegrama colacionado si optan continuar en la sociedad o su retiro, si resuelven lo primero deberán designar un representante legal para que los represente en la misma sin tener derecho a ninguna ingerencia en cuanto a la marcha y negocios de la sociedad sino únicamente fiscalizar sus libros y aprobar balances. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En caso de retiro por fallecimiento, inhabilidad o cualquier otra causa de cualquiera de los socios se procederá a un balance general y el capital líquido que le correspondo incluidos utilidades acumuladas o cualquier otro concepto le será pagado un cincuenta por ciento a los seis meses de practicado el balance y el otro cincuenta por ciento en cuotas semestrales del diez por ciento con interés bancario, salvo que por resolución de mayoría de socios resolvieran modificar la forma de pago por las necesidades sociales. — En la misma forma se procederá en caso de liquidación por expiración de término o retiro de socio por cualquier concepto. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** — Este contrato queda sujeto a las cláusulas estipuladas y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén prevista en el presente. — Bajó estas bases y condiciones dejan celebrado el presente contrato y obligados de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Miguel Quinteros y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda otorgada en nueve sellos fiscales, valor de un peso cada uno de numeración sucesiva ciento ocho mil trescientos ochenta y ocho al noventa y dos inclusive y números ciento ocho mil trescientos ocho al once inclusive. — Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento veinte y cinco. — Entre líneas: Ricardo — Ricardo Angel — Valen. — Raspadó: gira — Vale. — Domingo O. Espagnol. — Alberto D. Montes. — S. Rosa. — Elío M. A. Bová. — Domingo E. Espagnol. — Miguel Quinteros. — C. Lizárraga. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos Figueroa, Escribano.

e[28/2 al 4/3/50.

DISOLUCION DE SOCIEDADES**Nº 5757 — DISOLUCION DE SOCIEDAD.** —

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley

11087 y el Art. 429 del C. de Comercio, se comunica que se tramita un convenio de disolución de Sociedad entre los señores Clemente Belingheri e Ignacio Quinteros, que explotaban el negocio de Bar y Restaurante con alojamiento en esta Ciudad. Para oposiciones en el término de la Ley en el domicilio de ambas contratantes Avda. San Martín 857, Salta, Marzo 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 3 al 8/3/50.

INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS**Nº 5746 — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS**

En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que por Resolución Nº 406-50 del H. Consejo de la A. G. A. S. han sido inscriptas en el Registro de Aguas Privadas las del llamado "Río de Palermo", que nacen en terreno del inmueble "Palermo", ubicado en Payogasia, departamento de Cachi, catastro Nº 442, propiedad del señor Marcos Benjamín Zorrilla.

Salta, febrero 27 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 28-2 al 16-3-50.

ADMINISTRATIVAS**Nº 5748 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Leónidas Caludis solicitando en expediente Nº 8093-47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote 25-B de Colonia Santa Rosa, ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a 0.25 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 15 Hs. 9331 m², siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 17 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 28 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 1º al 17/3/50.

Nº 5740. — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Segundo Toledo solicitando en expediente Nº 16.274/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Manzana Nº 69", ubicada en Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de litros 0.75 por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y

permanente una superficie de una hectárea y cinco mil noventa y cuatro cuadrados con aguas provenientes del río Blanco o Zenta por el caudal existente, siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río Blanco.

La presente publicación vence el día 11 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — "Año del Libertador General San Martín".

Salta, 22 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e[23/2 al 11/3/50.

Nº 5751 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Antonio Checa solicitando en expediente Nº 4495/47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar sus propiedades denominadas: "Lote 1", "Lotes B-1 y B-3" y "Lote H", fracciones de la finca "San Roque", ubicadas en Betania, Departamento de Campo Santo.

Los reconocimientos a otorgarse son con carácter temporal y permanente, para caudales provenientes del Río Mojotoro por la hijuela "El Desmonte", según se detalla a continuación:

Para el "Lote 1" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 57 Has. y sujeta a un turno de 40 horas 41 minutos semanales;

Para los "Lotes B-1 y B-3" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 18 Has. 4479 m² y sujeta a un turno de 22 horas 30 minutos semanales;

Para el "Lote H" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 5 Hs. y sujeta a un turno de 7 horas 30 minutos semanales.

Para todos ellos se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 8 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, 16 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e[17/2 al 8/3/50.

Nº 5719 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Cleon Paissanidis y Hnos. solicitando en expediente Nº 17307-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada

Lote 14, 33 y 34 fracciones de Colonia Santa Rosa, ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado por el canal principal existente, equivalente a 0.50 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 30 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/2 al 6/3/50.

Nº 5718 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Jorge Geracaris solicitando en expediente Nº 17306-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote 15 y 35 fracciones de las fincas La Toma y Santa Rosa ubicada en Saucelito, departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 20 Has. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto Nº 3981-40. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocer está sujeta a la realidad del caudal

mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derechos de terceros.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/2 al 6/3/50.

Nº 5717 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Gregorio Chondro solicitando en expediente Nº 165-49 reconocimiento de derechos al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote Nº 17 fracción de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicada en Saucelito, departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 10 Has. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto Nº 3981-40. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocer está sujeta a la realidad del caudal mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derechos de terceros.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta
e) 15/2 al 6/3/50.

ASAMBLEAS

Nº 5750 — JOCKEY CLUB DE SALTA

Guemes Nº 640. Salta

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores socios del Jockey Club de Salta a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Marzo de 1950 a las 20 horas en su sede provisional calle General Guemes Nº 640, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización solicitada por la Comisión Directiva para realizar todos los gastos e inversiones necesarios para habilitar la pista de carreras.

2º Ampliar hasta \$ 30.000 — la partida autorizada en la ASAMBLEA GENERAL del día 15 de Octubre del año ppdo., para cubrir el importe de los premios y gastos del concurso de proyectos para la construcción de los tribunas y demás edificios del campo de deportes.

3º Autorizar a la Comisión Directiva para construir por administración una pequeña casa de material crudo o cocido destinada a servir de habitación al guardián del campo de deportes y depósito de materiales.

CARLOS SARAVIA CORNEJO

Secretario

EMILIO ESPELTA

Presidente

e) 1 al 6/3/50.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los anuncios que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección Oral de Asistencia Social

A LOS SUSCRPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR